

EXPTE.N° 0097-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo se servirá disponer que el colectivo de propiedad Municipal, preste el servicios entre El Perdido- Coronel Dorrego y viceversa, hasta tanto se resuelva la adjudicación del mismo.-

ARTICULO 2º) Fíjase el valor del boleto en el equivalente al 80% del establecido por la Compañía “La Estrella” para el mencionado recorrido y para todos aquellos pasajeros que no viajen en calidad de becados.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo destinará lo recaudado por el concepto mencionado, a una partida especial, destinada a gastos de funcionamiento para sufragar gastos del colectivo y chofer designado.-

ARTICULO 4º) El valor de boleto establecido en el Art. 2º) de la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta tanto se determine el importe definitivo, previo estudio de la Comisión del Presupuesto y Hacienda de este Concejo.-

ARTICULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a licitación para otorgar la concesión del servicios considerado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 10 de 1990

Registrada bajo el número: 0956-90